

Número del proyecto	Título
PNE 84.057.	Materias primas cosméticas. Determinación de trazas de plomo. Parte I-B. Preparación de muestra. Plomo total en materiales inorgánicos solubles en ácido.
PNE 84.058.	Materias primas cosméticas. Determinación de trazas de plomo. Parte I-C. Preparación de muestra. Plomo total en materiales orgánicos.
PNE 84.059.	Materias primas cosméticas. Determinación de trazas de plomo. Parte I-D. Preparación de muestra. Plomo total en líquidos orgánicos.
PNE 84.060.	Materias primas cosméticas. Determinación de trazas de plomo. Parte I-E. Preparación de muestra. Plomo total en estearatos metálicos.
PNE 84.061.	Materias primas cosméticas. Determinación de trazas de plomo. Parte II. Desarrollo del color y medida.
PNE 84.063.	Materias primas cosméticas. Preparación de los ésteres metálicos de ácidos grasos.
PNE 84.064.	Materias primas cosméticas. Análisis por cromatografía en fase gaseosa de los ésteres metálicos de ácidos grasos.
PNE 84.065.	Materias primas cosméticas. Determinación de la densidad aparente de polvos.
PNE 84.066.	Materias primas cosméticas. Separación de ácidos grasos de los estearatos metálicos.
PNE 84.067.	Materias primas cosméticas. Estearatos metálicos. Determinación de granulometría.
PNE 84.068.	Materias primas cosméticas. Determinación de cadmio en compuestos de cinc.
CT-104.	Materiales impermeabilizantes para la construcción.
PNE 104.281 (5-2).	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayos. Conservación en el envase.
PNE 104.281 (5-3).	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayos. Estabilidad a la dilución.
PNE 104.281 (5-4).	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayos. Densidad relativa de pinturas.
CT-110.	Material de anestesia y de animación respiratoria. Accesorios y sistemas de alimentación de gases.
PNE 110.003.	Bolsas respiratorias de anestesia.
PNE 110.007 (1).	Tubos de traqueotomía. Primera parte. Conectores.
PNE 110.007 (2).	Tubos de traqueotomía. Segunda parte. Especificaciones de base.
PNE 110.007 (3).	Cánulas de traqueotomía.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de abril de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

15903 *RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los poliestirenos expandidos utilizados como aislantes térmicos.*

Vista la documentación presentada por don Antonio Vázquez de Castro, en nombre y representación del Laboratorio de la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con domicilio en calle Julián Camarillo, 30, 28037 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación y el Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1986), por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislantes térmicos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los poliestirenos expandidos utilizados como aislantes térmicos.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

15904 *RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al «Laboratori General D'Assaigs i D'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a lejía. Homologación de prototipos de envases.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans en nombre y representación del «Laboratori General D'Assaigs i D'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, Comandante de Urgell, 187, 08036, Barcelona;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vistos el Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1984), relativo a lejía. Reglamentación Técnico-Sanitaria; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 25), referente a lejía. Homologación de prototipos de envases, y la Orden del mismo Departamento ministerial de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se dictan normas complementarias para la homologación de los envases de lejías;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al «Laboratori General D'Assaigs i D'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña para los ensayos relativos a lejía. Homologación de prototipos de envases.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

15905 *RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.*

Vista la documentación presentada por don Rafael Fernández Ordóñez, en nombre y representación del Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del CEDEX, con domicilio en calle Alfonso XII, 3 y 5, 28014 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación; el Decreto 2752/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), sobre impermeabilización de cubiertas con materiales bituminosos, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1986, por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

15906 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica entre la línea Almaraz-Morata y Valdecaballeros en las provincias de Toledo, Cáceres y Badajoz, solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Toledo, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica.

Resultando que la mencionada instalación se opone la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX) manifestando que la línea en cuestión representaría un peligro para las grandes aves, por atravesar el término municipal de Alía (Cáceres), lugar de invernada de la grulla, y que la central nuclear de Valdecaballeros está excluida del Plan Energético Nacional.

Vistos los informes, favorables a lo solicitado, emitidos por los Directores provinciales del Departamento;

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbres de paso para instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se desarrolla el Reglamento de la citada Ley; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y, Ley de 24 de noviembre de 1939.

Considerando que en esta fase del expediente, de autorización y declaración de utilidad pública, se fijan las condiciones generales del trazado de la línea y no la ubicación exacta sobre el terreno, la cual será analizada en otra fase posterior, la de aprobación del proyecto de ejecución, en la cual se tendrán en cuenta las consideraciones necesarias que aseguren el menor impacto ambiental posible;

Considerando que la línea en cuestión, al menos de momento, no va a tener la finalidad de evacuar la energía que se pudiera producir en la central nuclear de Valdecaballeros sino la de aumentar la capacidad de transporte de energía eléctrica al sur de la península conjuntamente con la futura línea Valdecaballeros-Guillena;

Considerando que la línea es necesaria para posibilitar la disminución de la generación con fuel-oil en la zona andaluza;

Considerando que de acuerdo con el artículo primero de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional, la construcción de nuevas instalaciones, cuya finalidad sea la prestación del servicio público al que hace referencia la citada Ley, serán objeto de autorizaciones que se otorgarán a favor de la Sociedad estatal gestora del servicio público mencionado.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y en su nombre a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica con origen en la línea Almaraz-Morata y final en Valdecaballeros.

Será un doble circuito en disposición dúplex a 380 KV de tensión, con conductores de aluminio-acero de 547,17 milímetros cuadrados de sección total, torres metálicas y aislamiento por cadena de 22 elementos de vidrio.

La longitud de la línea será de 54 kilómetros, afectando el trazado a las provincias de Toledo, Cáceres y Badajoz.

La finalidad es aumentar la capacidad de transporte hacia el sur de la península, conjuntamente con la futura línea de Valdecaballeros-Guillena.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 13 de mayo de 1986.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales en Toledo, Cáceres y Badajoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15907 ORDEN de 13 de mayo de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, el perfeccionamiento presentado por la Cooperativa «Vino de Toro», de la bodega de elaboración de vino, sita en Toro (Zamora), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentaria sobre la petición formulada por la Empresa Cooperativa «Vino de Toro», de Toro (Zamora), con número de identificación fiscal F/49004310, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vino, sita en Toro (Zamora), de la Cooperativa «Vino de Toro».

Dos.-Aprobar la Memoria técnica presentada para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 3.798.400 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Tres.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1986, programa 22-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 759.680 pesetas.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.